



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Inform

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 292-2022/MPA.

Acobamba, 08 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de Acobamba en Sesión Ordinaria N° 025-2022, de fecha 07 de setiembre del 2022; sobre Petición mediante INFORME N° 340-2022-MPA-SG-CM/agh, de fecha 31 de agosto de 2022, remitido por el Secretario General (e) de La Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que significa ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento jurídico Nacional;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Ley N° 28444, se aprueba la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30937, la misma que modifica el subcapítulo Único del Capítulo I, del Capítulo I, del Título X, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las municipalidades de centros poblados, posteriormente con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el mismo diario la Ley N° 31079, la misma que modifica la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, así como los Artículos 128, 130, 131, y 133, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 5°, de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, expresa: "La Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

La Ordenanza Provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales;

"La Municipalidad Provincial de Acobamba, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las Municipalidades Provinciales para el proceso electoral.";

Que, conforme a lo dispuesto el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo la ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 292-2022/MPA.

28440, en el artículo 5º señala que: “la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial”.

Que, mediante Informe N° 340-2022-MPA-SG-CM/aghp, de fecha 31 de agosto de 2022, remitido por el Secretario General (e) de La Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual solicita modificación del reglamento de elecciones autoridades para los Centros Poblados de la Provincia de Acobamba y actualización del cronograma para el proceso de elecciones 2022, cuyo uno de los fundamentos es que la Municipalidad Provincial de Acobamba ha tenido presentado retrasos en realizar este Proceso Electoral, en vista de que se viene ejecutando por primera vez las Elecciones de alcaldes y regidores de los 51 Centros Poblados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Acobamba, Región Huancavelica 2022. Las dificultades de traslado y accesibilidad a los centros poblados dificultó las coordinaciones con Autoridades de los Centros Poblados debido a la lejanía en la que se encuentran, por lo que no ha permitido realizar de manera oportuna el Padrón Electoral de los 51 Centros Poblados.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2022/MPA, de fecha 18 de Marzo del 2022, mediante el cual se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022 para elecciones de alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Acobamba, su reglamento y cronograma de elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Acobamba.

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 025-2022, de fecha 07 de setiembre del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES AUTORIDADES PARA LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA Y ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2022, PARA ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, SU REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Secretario General, tomar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Ing. ROLANDO MARGAS MENDOZA
ALCALDE